



# LEY MUNICIPAL No. 029/2023

## “LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI – GESTION 2021 – 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA”



Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter General su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de Viacha, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprueba la siguiente Ley.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el Art. 283 indica “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”. Que en su Art. 302 pgfo. I, núm. 2 y 42 indican “1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción,...42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional...”. Así mismo, el artículo 316 numeral 1 señala “La función del Estado en la economía consiste en: 1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales”.

Qué la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 7 Finalidad, Parágrafo II dispone: “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2, Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”. Que el artículo 93 parágrafo III, señala “De acuerdo a las competencias exclusivas de los Números 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: Numeral 1, Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental”.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Art. 16 num. 10 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 10 “Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector”.

Que la Ley N° 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE, en su Art. 17 pgfo. V, nums. 1, 2, 3, 4 y 5; indica “... V. Los aspectos generales para la implementación de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral, son: 1. El PTDI será formulado en un plazo de hasta ciento ochenta (180) días después de la aprobación del PDES. 2. El PTDI será remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma que corresponda al Órgano Rector del SPIE, e integrado en la Plataforma PIP-SPIE, para evaluar la concordancia de los PTDI con el PDES y las normas sobre competencias exclusivas asignadas

PH2//



H2//

LEY MUNICIPAL N° 029/2023

por la Constitución Política del Estado a las Entidades Territoriales Autónomas, emitiendo los informes de compatibilidad y concordancia que corresponda, ante el Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma. 3. Ante la no concordancia establecida en el Informe, el Órgano Rector hará conocer esta situación a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma, a efectos que las observaciones sean subsanadas. Dicho informe se emitirá en un plazo de hasta sesenta (60) días. 4. Con posterioridad a la recepción del Informe del Órgano Rector, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma es responsable de realizar los ajustes de concordancia que correspondan. El PTDI ajustado será remitido al Órgano Rector del SPIE para los fines consiguientes, en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días. 5. El PTDI concordado será remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, según corresponda, para su aprobación con la respectiva norma legal.”

Que la Ley Municipal N° 007/2015, aprueba el Reglamento General del Concejo del GAMV, en su artículo 5 Atribuciones del Concejo Municipal dispone: “Son Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 4 , Dictar y Aprobar Leyes y Resoluciones Municipales; Interpretarlas, modificarlas, derogarlas, abrogarlas dentro de sus competencias...”

Que la Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en el artículo 20 establece que la “Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal”.

Bajo este sustento legal, la Planificación Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, se constituye en un instrumento importante e imprescindible para lograr alcanzar los resultados que se proyecta en el PTDI, porque nos permite establecer una meta común como municipio, permite concentrar esfuerzos para mejorar la calidad de vida de la población, guiando el desempeño del GAMV, de actores privados y población en general, en las prioridades que han sido establecidas de manera participativa en el propósito de alcanzar los objetivos, esto requiere de una actitud más activa, un rol más influyente de las autoridades municipales.

Que el INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) AJUSTADO del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha MPD/VPC/DGPT-INF 0447/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, concluye “El PTDI y PEI del Municipio de Viacha, es compatible y concordante con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector”.

Que el Informe CITE: CGAMV/CTPyDT/JCHC/CGIyT/RGRV/001/2023 de fecha 11 de agosto de 2023 de la Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo Territorial, y la Comisión de Gestión Institucional y Transparencia, recomiendan “Que, de acuerdo Art. 17 pgfo. V, num. 5 de la Ley N° 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE, en base a los antecedentes es legal y necesario el tratamiento en grande y detalle del PROYECTO DE LEY “LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI – GESTION 2021 - 2025” en sus Dos Capítulos, Ocho Artículos y Dos Disposiciones Finales”.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.**

PH3//



H3//

LEY MUNICIPAL N° 029/2023

**LEY MUNICIPAL No. 029/2023**  
**“LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL  
PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL  
PTDI – GESTION 2021 – 2025 DEL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA”**



**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral para vivir bien del Municipio de Viacha 2021 – 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

**ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL).** La presente Ley Municipal, se fundamenta en la competencia exclusiva municipal constitucional, del numeral 2 y 42 del párrafo I, Artículo 302, como competencia y atribución en la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y la Ley 1407 Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).

**ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD).** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, conforme a sus atribuciones es responsable de la implementación, operativización, seguimiento y evaluación al logro de cada una de las metas, resultados objetivos y acciones contenidas en el Plan Territorial de Desarrollo Integral, para vivir bien del Municipio de Viacha 2021 – 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y los ajustes correspondientes.

**CAPITULO II  
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**ARTICULO 4.- (PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL).** I. El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), consolida la planificación del desarrollo coherente y está alineada hacia la agenda patriótica 2025, los ejes del desarrollo del PDES, propuesta por el Gobierno central.

II. Articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano integral, la economía plural, el ordenamiento territorial e incluyendo la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual, para la gestión quinquenal 2021 al 2025.

**ARTICULO 5.- (CONTENIDO DEL PTDI).** I. El documento del PTDI 2021 al 2025 cuenta con los títulos:

- ✓ Enfoque Político del PTDI del Municipio de Viacha
- ✓ Diagnóstico del PTDI del Municipio de Viacha
- ✓ Políticas y Lineamientos Estratégicos
- ✓ Planificación
- ✓ Presupuesto total quinquenal.

II. El documento del PTDI 2021 al 2025, contienen temáticas geográficos territorial, social y económico; y además cuenta con Tablas, Gráficos, Mapas y Fotografías.

PH4//



H4//

## LEY MUNICIPAL N° 029/2023

**ARTICULO 6.- (PRESUPUESTO PLURIANUAL QUINQUENAL 2021 - 2025).** I. El Presupuesto Plurianual Quinquenal, es el conjunto de recursos de inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento que supone la implementación del mismo, con un horizonte de cinco años proyectados o estimados en base al Techo Presupuestario de la Gestión 2021, para la ejecución del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2021 al 2025 del Municipio de Viacha.

II. El PTDI comprende un Presupuesto Plurianual Quinquenal de Bs. 677.307.066,00 (Seiscientos Setenta y Siete Millones, Trescientos Siete Mil Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos).

III. El total del presupuesto Plurianual Quinquenal estimado, anualmente serán distribuidos conforme establece el PTDI 2021 al 2025 y ajustes aprobados, además de la normativa vigente.

**ARTICULO 7 (APLICACION EN LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES).** EL PTDI 2021 - 2025 y sus ajustes según corresponda, como planificación de desarrollo estratégico para el Municipio, registrará en la Formulación de los Planes Operativos Anuales, debiendo enmarcarse las demandas sociales en las acciones determinadas en el PTDI 2021 - 2025 para el logro de una eficaz y eficiente Gestión Municipal, según establece el parágrafo III del Artículo 23 de la Ley No. 777 SPIE.

**ARTICULO 8 (AJUSTE DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL).** El ajuste del PTDI 2021 al 2025, es la incorporación de medidas correctivas necesarias para lograr los objetivos planificados y/o programados, emergentes de los resultados y recomendaciones del seguimiento y evaluación realizado al PTDI. Dicho ajuste del PTDI 2021 al 2025 se realizará bajo los lineamientos del Órgano Rector y demandas sociales planteadas.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Quedan abrogados y derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

**SEGUNDA.-** La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Lic. Ariel Roger Poma Vilca  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA



Lic. Lizeth A. Villagómez Quisbera  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

SESION ORDINARIA N° 028/2023-2024  
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA  
ARPV/LAQV/mqm